

ÉS CÒPIA

Expediente núm.: 2/0/24641/23
Actuación núm.: 2002464123
MYRIAM MANDILI BARRUE
PLAÇA CARLES FAGES DE CLIMENT, S/N 1 2
17480-ROSES

06QUADIS

R/N:0074/B0028 N_2/0/24641/23

VERSIÓ 1-1

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD

HECHOS

1. MYRIAM MANDILI BARRUE, con DNI 13367252C, presentó una solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad en fecha 07/06/2023, y junto con la solicitud presentó los informes médicos que consideró oportunos para fundamentar su petición.
2. El equipo multiprofesional de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad ha emitido su dictamen después de la valoración de la información aportada por la persona interesada, y teniendo en consideración los informes y la documentación presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad es el que se establece en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre.

La disposición transitoria segunda establece que esta norma es de aplicación a todos aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, en los que no se haya realizado la valoración del grado de discapacidad.

A todos aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, en los que se haya llevado a cabo la valoración del grado de discapacidad, será de aplicación el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Las personas que tuvieran reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% no necesitan un nuevo reconocimiento. Cuando se realice la revisión de estas valoraciones, de oficio o a instancia de parte, se aplicará lo previsto en este Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

La valoración del grado de discapacidad debe efectuarse de acuerdo con los baremos aplicables que valoran las secuelas permanentes en la vida diaria de las patologías o menoscabos que presenta la persona, cuando han sido diagnosticadas previamente por los organismos competentes y han presentado un tiempo previo de evolución.

La forma y el procedimiento a seguir para realizar la valoración y calificación del grado de discapacidad será la que corresponda de acuerdo con la normativa aplicable.

2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

15362PM

Públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

3. Por todo lo expuesto, de acuerdo con las competencias que me confiere el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, el Decreto 234/2019, de 12 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, el Decreto 256/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Derechos Sociales y las demás disposiciones legales y reglamentos de aplicación.

RESUELVO:

1. Reconocer que MYRIAM MANDILI BARRUE:

- Tiene un grado de discapacidad del 96%, con efectos desde el día 07/06/2023.
- Que si necesita el concurso de otra persona.
- Que SI supera el baremo que determina la existencia de dificultades de movilidad.

Esta resolución de reconocimiento del grado de discapacidad tiene carácter definitivo

2. Notificar esta resolución e informar que en su contra, se puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante este servicio, en el plazo de treinta días siguientes al día en que ha sido notificada, de acuerdo con lo que dispone el Real decreto regulador del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, así como el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Le informamos que no puede instar una nueva revisión hasta que no transcurran dos años desde la fecha de esta resolución, excepto que concurran nuevos hechos o variaciones de circunstancias valorables.

Asimismo, le adjuntamos el resumen del dictamen técnico facultativo de la valoración efectuada.

GIRONA, 11 de març de 2024

EL CAP DE SERVEI D'ATENCIÓ A PERSONES DE GIRONA
JORDI SOLÉ I CARRIZO



ES BÒRRA

DICTAMEN PROPUESTA

El EQUIPO MULTIPROFESIONAL DE CALIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD Consorci Sant Gregori, emite el siguiente:

DICTAMEN:

MYRIAM MANDILI BARRUE con DNI 13367252C, y fecha de nacimiento 23/07/2016, en el momento del reconocimiento, presenta:

CONDICIONES DE SALUD principales:

- Otros trastornos del metabolismo mitocondrial (E88.49)
- Epilepsia, no especificada, no intratable, sin estado de mal epiléptico (G40.909)
- Paraplejia (paraparesia) y tetraplejia (tetraparesia) (G82)

1r DEFICIENCIA GLOBAL (BDGP)

2n LIMITACIÓN EN LA ACTIVIDAD (BLA): 96,00%

- Limitación grave y total en el autocuidado (BLGTAA): 92,00%
- Limitación en la movilidad (Movilidad reducida): 98%
- Baremo para determinar la necesidad del concurso de otra persona

3r RESTRICCIONES EN LA PARTICIPACIÓN (BRP)

Determinándose que sus consecuencias y situación funcional son evaluadas según los vigentes Baremos del Grado de Discapacidad, aprobados por el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre (BOE de 20 de octubre de 2022), se valora un:

GRADO DE DISCAPACIDAD AJUSTADO DENTRO DE LA CLASE DE DISCAPACIDAD DE 96,00%

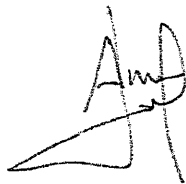
FACTORES CONTEXTUALES AMBIENTALES

por lo que, la adición de ambas valoraciones determina un:

GRADO FINAL DE DISCAPACIDAD DEL 96%

GIRONA, 11 d març de 2024

El/la coordinador/a de l'Equip de Valoració i Orientació
ANNA PUIG TORELLÓ



ES COPIA

04RESDIC

DICTAMEN PROPOSTA

L'EQUIP MULTIPROFESSIONAL DE QUALIFICACIÓ I RECONeixEMENT DEL GRAU DE DISCAPACITAT
Consorti Sant Gregori, emet el següent:

DICTAMEN:

MYRIAM MANDILI BARRUE amb DNI 13367252C, i data de naixement 23/07/2016, en el moment del
reconeixement presenta:

CONDICIONS DE SALUT principals:

- Altres trastorns del metabolisme mitocondrial (E88.49)
- Epilèpsia no especificada, no resistent al tractament, sense estat epilèptic (G40.909)
- Paraplegia (paraparèsia) i quadriplegia (quadriparèsia) (G82)

1r DEFICIENCIA GLOBAL (BDGP)

2n LIMITACIÓ EN L'ACTIVITAT (BLA): 96,00%

- Limitació greu i total en domini autocura (BLGTAA): 92,00%
- Limitació en la mobilitat (Mobilitat reduïda): 98%
- Barem per a determinar la necessitat del concurs d'una altra persona

3r RESTRICCIONS EN LA PARTICIPACIÓ (BRP)

Determinant-se que les seves conseqüències i situació funcional són avaluades segons els vigents Barems del
Grau de Discapacitat aprovats pel Reial decret 888/2022, de 18 d'octubre (BOE de 20 d'octubre de 2022), es valora
un:

GRAU DE DISCAPACITAT AJUSTAT DINS DE LA CLASSE DE DISCAPACITAT DE 96,00%

FACTORS CONTEXTUALS AMBIENTALS

pel la qual cosa, l'addició d'ambdues valoracions determina un:

GRAU FINAL DE DISCAPACITAT DEL 96%

GIRONA, 11 d març de 2024

El/la coordinador/a de l'Equip de Valoració i Orientació
ANNA PUIG TORELLÓ

